

Del Sr. D. Juan de Guantilla

Don Carlos IV - Carta, los años de 1806 y 1807

Año 1806. Inten.

199

El Sindico Procurador General de la Ciudad de Guantilla, con acuerdo de su Consejo y
digo = que a pesar de las repetidas Providencias de entodos tiempos hechas
de este Gobierno en asuntos de Policia, y especialmente de este tiempo en que
se han mandado, subenten aun los mismos desordenes, con perjuicio de la Ciudad
pública, arte, y honra de ella Ciudad.

Se ha mandado con frecuencia, q. nadie ponga estaca en las
calle para no embarazarse el tránsito de caballos, y carretas; pero
a cada paso nota el Sr. Fienon desparatamientos, q. ponen la vida, y legamos
anta el extremo de colocarse Alcazaros en las mismas calles: Lo loquial

Año de 1806.

Vol: 202

Sección: historia

Nº : 2

Año: 1806

El sindico procurador general sobre algunas puntos de la
providencia tomada respecto a la policía.

Foj: 3

~~11. 11. 11~~

34 Vol. 202.

116 1192

Año de 1806

1806
Ena representacion del Indico Procurador
Gen. sobre varios puntos de Policia y la
resolucion.

En 3.ª f.

~~N.º 115~~

~~34 Vol. 57~~ Vol. 202.

~~N.º 116~~ N.º 132

Del Real Consejo de Castilla

1

En el año de mil e seiscientos e noventa e tres

Yo el Rey

199

El dicho Governador de la ciudad de... con darme...
digo= que a pesar de las repetidas Provisiones de este tiempo...
do este Gobierno en asuntos de Policia, y espe...
esta mudo, subenten con los mismos de ordenes, con perjuicio de la comu...
publica, arte, y honra de esta ciudad.

Se ha mandado con frecuencia q. nadie ponga... en las
calle para no embarrar. El Franco de a pie, a caballo, y carreta: per...
a cada paso nota de los tiempos despatinados, q. ponen peligro, llegamos
ante el extremo de colocar flecheros en las mismas calles: De lo qual
se ha mandado q. nadie tenga ni comere maderas de
ninguna clase en las calles, ni por sus heredades, bajo la pena de detencion
por emberrante, y q. ayan cierto, q. contrabimere las piezas, a
ficio de la ciudad, quitando desde luego este, y que cualquiera o...

Tambien se ha mandado q. nadie arroje... en las
otras inmundicias, pero q. habra visto el dia de hoy, con q. se manifiesta
en la mayor parte estando las mas principales llenas de semejantes
coridades, y otras suciedades perjudiciales: De lo q. se ha de traer q. man...
dar, q. se mantengan los anteriores mandos, con agrabacion...

En la misma Provision solicitada para q. se... en cumplimiento
de las que anteriormente se han expedido, sobre q. se...
mantengan dentro de sus corrales sin permitir q. anden por las calle...
traciones de otros bajo la pena de q. se...

Algunos de los señores de esta ciudad
Algunos de los señores de esta ciudad
darios, de confesion, o de quien por dar el nombre a los
Institucion de Inmigrantes: Los señores de confesion a las ciudades
son abugo de maldades mayormente estando en el Tribunal y por
por de otra parte, ni a feuca en los de mas puntos relevados puede
el vecindario alzar resistencia, por estar arreglado el plan, q. se da
obrar, y aunque lo Real era buscar a imponer desde luego las be-
nas sin proceso, ni apelacion, por ser puntos de ordenacion, me pa-
rece que conberdria restoriar por ultimo las anteriores adbenoni-
as, facultando al comision. de Policia, para q. haga efectivas las
mitas, y condenas en la forma q. vos se dignare disponer, sin
pexnicio de que puedan exigirlas los de mas señores.

Otro igualm. presente, q. sin embargo de estar orde-
nada q. no se introducan a la ciudad vacas ni a las. Lo estan haciendo
vacas con frecuencia, y algunas excellen ex parte de meste, sucediendo
que alguna vez las atan a los Postes, embarrasando el Trancil, o
el qual tambien suelen percuirlos, citando Bueyes, o caballos long.
bien con carretas, o al campo de comprar en las Tiendas, o ven-
der sin coras, sobre lo qual pide igualm. seria adbenencia para
te cobren semejantes denodenes denunciado frecuentes.

Finalm. hago presente a V. S. dentro de la ciudad de
destruccion algunas y quepan, siendo este cuqueroso material no-
sido a la salud publica, y probado por In. de Inmigrantes en el tenor
de C. III. q. se les de curso por las cales o salida por cloacas,
por curas, conductos, o Albanales solo deben correr en tiempo

262

... las personas que se ocupan de esta clase de negociaciones...
... como igualmente pueden operarla los Bancos de la ciudad...
... que a habien dentro de la ciudad... a veces entran
... y cuingre el comercio de Policia... ha reconcomienso a
... u ora ha dado quito a todos... de los que se han de dar
... con salida de la calle... con cierre
... profundicion... o hazan sumisiones... de las arbitrarie
... abriendo de encajar el ciudad... en todas las sumisiones... mensionado
... Comicion... q... protesto por mi parte... y dar cuenta equitativa
... infraccion para q... de examinar las penas cuyo encumbramiento haria mas
... obedientes a algunos vecinos... q... debiam dar exemplo... sobre todos
... se determinan lo q... fuese mas conforme al Espiritu con lo q
... oprimen todo lo q... pido esta ya mandado... y son con q... sin mandan
... se deben Observar. Arumpcion Enero 9. 1806.

Gervasio Acosta

Asunc. 21 de Enero de 1806.

Vista la Representacion que antecede reducida a pedida
que se acuerden las providencias tomadas oportunamente
sobre los varios puntos de Policia que reflexe se declara
quinto al primero que se quaxde cumplido y executado el
día 3.º de mi danda de Buen Porxo de 1.º de
Diciembre de 1796. y en su rixtu ordeno y mando

Carta 4.ª Sin fecha

nuevamente que nadie ponga entorpes en las Calles, o Be-
xidas, quitando luego, luego las Madexas, Palmas, Correas
y otras, como igualmente los Asexadexos, que con venien-
dria Publicas suelen colocarse sobre ellas mismas baxo la
pena de perdexelas a Beneficio de los Propios de Cui-
dad, a diez y ocho p. de multa con reagraracion en caso
de reincidencia.

En quanto al segundo se declara que con
arreglo a lo determinado en el 24.ª y otras cosas tan
nadie arroxe a las Calles Banuxas, ni otras inmundicias
temiendo cada uno limpiar sus pertenencias, baxo la multa
de seis p. a los que faltaren a esta prevencion.

En quanto al tercero, estando igual-
mente dispuesto en el Art. 32.ª que nadie huelle, Sepha
baxo la pena de ocho p. y de perdexelos, se executara
de luego con los que se encontraron en lo referido.

En el 25.ª y 26.ª y otras cosas
quiere Providencias se ha mandado, que los Dueños
de huecos, y solares los edifiquen, cerquen, o vendan
y no habiendo baxado tantas reconveniones para que
lo executen, se les advierte por ultimo, que sino lo rexi-
caren a los tres meses, se procedera a su venta, con ar-
reglo

Sello de un quarto
3601
D. Carlos IV. de los años de 1800, y 60.

á lo prevenido en la R. Instrucción de Intenden.

En el quinto se declara que nadie introduzca Reses dentro de la Ciudad de Lazo, y de parte de noche en ningun modo, baxo la pena de perderlos, y quatro p. de multa, y en la misma incurriran los que ataxen Bueyes, y Ceballos á los Oxicones, y los Carreteros embarrando el tránsito.

En quanto al sexto, y ultimo punto, habiendo notado con tanto dolor el desorden que se pexa el Sindico Procurador, ordeno, y mando, que nadie de curso acia la Calle á los depositos, que se hallan en la y quejas, cerrando desde luego los Albanales, por donde les dan giro como igualmente que arrojen los Resos á las Calles, á donde tampoco debexan hechar inmundicias, aguas pestilentes, ó corrompidas que sobre ser nocivas á la salud causan otros perjuicios al Vecindario, baxo la multa de diez y nueve p. platos con rebaxacion á qualquiera que no observare una prevencion tan saludable, y que se cumplan á la letra las seis que van hechas, publicandose por tanto en la forma ordinaria, encargando á celo y exacción de las Comunas á los Alcaldes.

37

...dinasio, Smdo. - ~~...~~ y ~~...~~
Policia, los quales deberan ~~...~~ ~~...~~
do lo tengan por conveniente. para proceder a la exe-
cucion de lo ordenado, a cuyo fin se les pasaran co-
pias de este auto que se fijara en los lugares publicos
y acostumbrados.

liberay

[Signature] Anem:

Manuel ~~...~~
no
C. y ~~...~~ Esp. ~~...~~

En veintepos de dho publicuè por ~~...~~ en
la Plaza y Calles publicas de esta Ciudad el
auto q. antecede, como igualm. el Nuevo
q. lo motivo; de ello doy fe.

[Signature]

En veinteytres de dho pare ~~...~~
de prevenir en el auto q. antecede a los
S. Al. ordin., Comis. de Policia, y otro
Exemplar fise en las Puercas de dho.;
de ello doy fe.

[Signature]